

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el 15 de octubre de 2012, para su estudio y dictamen, el expediente número **7499/LXXIII**, el cual contiene escrito debidamente signado por el entonces, Secretario del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, Lic. Adrián Mario González Caballero mediante el cual solicitó conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, someter a la consideración de esta Soberanía propuesta para otorgar en comodato cinco bienes inmuebles, dentro de los cuales analizaremos los siguientes: **el primero** de ellos ubicado en las calles Eucalipto y Magnolia de la colonia Prados de Santa Rosa, con una superficie de **1,272.37** metros cuadrados; **el segundo predio** ubicado en la calles Golondrinas y Cenzontle de la colonia Paseo de Santa Rosa, con una superficie de **2,000.00** metros cuadrados; **el tercer predio** situado en la avenida San Francisco y Camino al Milagro de la colonia Ex-Hacienda San Francisco, con un área de terreno de **2,500.00** metros cuadrados, todos Inmuebles del Dominio Público Municipal de ese Municipio, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., con la finalidad de construir en dichos predios Iglesias, quedando pendiente para su análisis, estudio y posterior resolución la parte restante de la solicitud del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.

## **ANTECEDENTES:**

En fecha 15 de octubre de 2012, se turnó escrito mediante el cual, el Municipio de Apodaca somete a la consideración de esta Soberanía propuesta para otorgar en comodato por 99-noventa y nueve años a la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., para la construcción de iglesias, en predios de propiedad municipal, **el primero** de ellos ubicado en las calles Eucalipto y Magnolia de la colonia Prados de Santa Rosa con una superficie de **1,272.37** metros cuadrados; **el segundo predio** ubicado en la calles Golondrinas y Cenzontle de la colonia Paseo de Santa Rosa, con una superficie de **2,000.00** metros cuadrados; **el tercer predio** situado en la avenida San Francisco y Camino al Milagro de la colonia Ex-Hacienda San Francisco con un área de terreno de **2,500.00** metros cuadrados, todos Inmuebles del Dominio Público Municipal de ese Municipio.

En su escrito de cuenta el promovente, menciona que en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en Sesiones Ordinarias del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León, celebradas los días 12 de abril de 2011 y 08 de marzo de 2011, solicita a este Poder Legislativo la autorización de otorgar 5-cinco bienes inmuebles a favor de diversas Instituciones Contrato de Comodato, adjuntando a su escrito de cuenta copia certificada de dichos Actas. Acreditando el Municipio la propiedad de esos inmuebles con los documentos que acompaña en copia certificada al respectivo expediente legislativo.

Especifican que la aprobación solicitada a este Poder Legislativo respecto de los comodatos por 99-noventa y nueve años antes descritos, deriva de lo estipulado en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Conforme a lo anterior solicitan a esta Representación Popular realizar el trámite legislativo correspondiente a efecto de que el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León cuente con la aprobación para realizar los comodatos por 99-noventa y nueve años de las Áreas Municipales antes indicadas.

### **CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Es preciso mencionar que esta Comisión de Desarrollo Urbano dictaminó en forma favorable los siguientes bienes inmuebles **el primero** de ellos ubicado en las calles Eucalipto y Magnolia de la colonia Prados de Santa Rosa con una superficie de **1,272.37** metros cuadrados; **el segundo predio** ubicado en las calles Golondrinas y Cenzontle de la colonia Paseo de Santa Rosa, con una superficie de **2,000.00** metros cuadrados; el **tercer predio** situado en la avenida San Francisco y Camino al Milagro de la colonia Ex-Hacienda San Francisco con un área de terreno de **2,500.00** metros cuadrados, todos Inmuebles del Dominio Público Municipal de Apodaca, Nuevo León, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., quedando pendiente para su análisis, estudio y posterior resolución la parte restante de la solicitud del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.

Resultado del estudio y análisis realizado por esta Comisión ponente, se tiene que el Municipio de Apodaca, Nuevo León, adquirió por concepto de áreas cedidas descritas en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, las áreas de propiedades municipales, por el cual se solicita se apruebe los Comodatados solicitados.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación de los bienes inmuebles municipales, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio

del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma, al respecto es de mencionarse que:

Acorde a lo dispuesto en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En la especie se tiene que los bienes inmuebles municipales pretendido para el otorgamiento de los comodatos es acorde a la obligación contemplada en el artículo 201, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Dichas superficies de terrenos pasaron a formar parte de los bienes del dominio del poder público pertenecientes al municipio, estando destinadas a un uso común, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 765, 766 y 767 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como el diverso 143, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, de una interpretación auténtica realizada al referido artículo 201 de la Ley urbanística estatal, en correlación con la definición de “destinos” referida por la fracción XXVI del artículo 5° de la misma Ley, las referidas áreas de cesión deben de ser utilizadas única y exclusivamente para los fines públicos descritos por dicha disposición, fungiendo, en este caso, la autoridad municipal como un administrador de dicho patrimonio.

Los inmuebles que pretenden ser cedidos en comodato, son notoriamente para el beneficio colectivo de las comunidades cercanas a dichos predios por ello, a criterio de quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, las áreas municipales pretendidas para su otorgamiento en comodatos, continuará siendo utilizado por los vecinos y en por la población en general, mejorando su calidad de vida, desarrollo humano y social, conservando su uso común y utilidad pública, de la misma forma no se cambiará su destino, por lo que respetan y cumplen a cabalidad las disposiciones antes analizadas y el espíritu con las que se creó dicho ordenamiento.

De la misma forma, se observa que se cumple con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, al acompañarse los acuerdos respectivos del R. Ayuntamiento legalmente aprobado por los integrantes de ese Órgano Colegiado.

Consecuentemente, toda vez que ha quedado plenamente demostrada la utilidad pública del otorgamiento en comodato, para el uso de los bienes inmuebles municipales, y que indudablemente se continuará beneficiando a la colectividad del Municipio de Apodaca, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar las solicitudes analizadas.

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **A C U E R D O**

**Primero.**- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Apodaca, Nuevo León, a celebrar Contratos de Comodatos de bienes inmuebles, específicamente, **el primero** de ellos ubicado en las calles Eucalipto y Magnolia de la colonia Prados de Santa Rosa con una superficie de **1,272.37** metros cuadrados; **el segundo predio** ubicado en las calles Golondrinas y Cenzontle de la colonia Paseo de Santa Rosa, con una superficie de **2,000.00** metros cuadrados; **el tercer predio** situado en la avenida San Francisco y Camino al Milagro de la colonia Ex-Hacienda San Francisco, con un área de terreno de **2,500.00** metros cuadrados, todos Inmuebles del Dominio Público

Municipal de Apodaca, Nuevo León, con la finalidad de construir en dichos predios Iglesias, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., a través de su Representante Legal.

**Segundo.-** El Municipio de Apodaca, Nuevo León, deberá de incluir en los contratos de comodatos, la definición de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, así como la anexión de los planos correspondientes de las áreas a ceder.

**Tercero.-** El otorgamiento de los contratos de comodatos de los bienes inmuebles descritos a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Cuarto.-** Analícese y resuélvase en otra oportunidad por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, la parte restante de la solicitud del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.

**Quinto.-** El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.



**Sexto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**PRESIDENTE:**

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

**VICE-PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

DIP. CARLOS BARONA MORALES    DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. FERNANDO ELIZONDO  
ORTÍZ

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO  
CABELLO

**VOCAL**

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

**VOCAL**

DIP. OSCAR ALEJANDRO  
FLORES TREVIÑO

**VOCAL**

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE  
LEÓN

**VOCAL**

DIP. GUSTAVO FERNANDO  
CABALLERO CAMARGO

**VOCAL**

DIP. MARÍA DOLORES LEAL  
CANTÚ

**VOCAL**

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ  
NAVARRO